

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2022-00538-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a Acta de Diligencia que Antecede, y observando que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO, radicado No. 68001400302820160003001, de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA. COOMULDESA LTDA - COMULDESA, contra LUIS FRANCISCO GARCIA MACIAS, libro Despacho Comisorio, No. 016 del 16 de marzo de 2021, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-66773**, de propiedad del demandado, ubicado en la Carrera 23 No. 54-96 Barrio los Colorados de Bucaramanga.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No. 016 del 16 de marzo de 2021, es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA PARA EL DÍA NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-66773**, de propiedad del demandado, ubicado en la Carrera 23 No. 54-96 Barrio los Colorados de Bucaramanga.

SEGUNDO: RELEVAR a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO del cargo de secuestre, y DESIGNAR a MARIELA DURAN SANTOS, quien puede ser ubicada en la Calle 34 No. 17-90 Apto 602, y teléfono 6350276 – 3153534133, email marieladuransantos@hotmail.com, a quien se le designan como honorarios provisionales la suma de (\$ 200.000) a título de gastos de la diligencia; quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez